

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría.

Referencia: Proceso ejecutivo.

Demandante: ACTUAR MICROEMPRESAS hoy FINANFUTURO.

Demandado: ISEL ALBERTO MARIN HERNANDEZ.

Radicado: 2.020-00183-00

MAURICIO TRUJILLO CARDONA, actuando como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me dirijo a usted respetuosamente, con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto calendado febrero 16 de 2.021 por medio del cual se decretó el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada por el despacho.

Sea lo primero advertir que a pesar de la dificultad que entraña para todos los intervinientes en un proceso judicial, ante la realidad del litigio en forma virtual, el suscrito apoderado a desplegado todas las acciones pertinentes para el impulso procesal correspondiente, reitero, en el entendido que desde el cierre de los despachos judiciales en forma presencial, se ha tenido que aprender sobre la marcha para llevar a feliz término los procesos a nosotros encomendados, es decir, el suscrito no ha tenido una actitud pasiva frente a las cargas procesales de rigor.

En este caso en concreto la correspondiente orden de embargo fue debidamente comunicada a Confecámaras, de ello da cuenta el formulario de modificación expedido por dicha entidad y fechado agosto 31 de 2.020, el cual se adjunta.

Tal vez erróneamente se consideró que CONFECAMARAS debía en su momento comunicar al Juzgado la efectividad de la medida cautelar decretada, toda vez que dicha entidad contaba con toda la información necesaria para informar de tal hecho al despacho, asimilando ese procedimiento al que utilizan las oficinas de registro de instrumentos públicos y/o las secretarías de tránsito, que responden directamente a los despachos judiciales sobre la efectividad o no de una medida.

Por lo anteriormente expuesto solicito muy respetuosamente al despacho reconsiderar la decisión adoptada y reponer el aludido auto, en el entendido que volver a empezar el trámite de ceros implica para la parte demandante más gastos y pérdidas económicas de las padecidas hasta la fecha, máxime si se tiene en cuenta el deterioro de la maquinaria que hasta la fecha no ha podido ser aprehendida físicamente, igualmente las dificultades procesales para volver a realizar la inscripción del proceso y las actuaciones subsiguientes ante Confecámaras.

CALLE 68 A NÚMERO 9-100, CASA 56, RINCON DE LA PALMA, BOSQUES DE NIZA
EN MANIZALES. TELS: 8901740 310-5132359 correo electrónico
trucar10@yahoo.es

MAURICIO TRUJILLO CARDONA
ABOGADO UNIVERSIDAD DE CALDAS

Estoy igualmente presto a cumplir los requerimientos del despacho a fin de culminar el proceso en el menor tiempo posible teniendo en cuenta las consideraciones atrás esbozadas y en atención al principio de la economía procesal.

Del Señor (a) Juez (a),
Atentamente.



MAURICIO TRUJILLO CARDONA

C.C. # 10.280.793 de Manizales.
T.P. # 69.834 del C.S de la Judicatura.

CALLE 68 A NÚMERO 9-100, CASA 56, RINCON DE LA PALMA, BOSQUES DE NIZA
EN MANIZALES. TELS: 8901740 310-5132359 correo electrónico
trucar10@yahoo.es

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	31/08/2020 11:27:14
FOLIO ELECTRÓNICO	20200831000028200

D. DATOS MODIFICADOS DEL MONTO

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 41.409.954
---	---------------

E. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCIÓN ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial NOTIFICACION DE EMBARGO.pdf,	
Datos de referencia	

G. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido URIBE	Segundo Apellido GIRALDO	Primer Nombre ALEJANDRA	Segundo Nombre
País Colombia	Departamento CALDAS	Municipio MANIZALES	
Dirección AERO " [Calle 20 No. 21-17]			
Dirección Electrónica (Email) alejandra.uribe@finanfuturo.org			
Numero de identificación 1053836620			

Certificado expedido el día 31/08/2020 11:27 a.m..
Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100